



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

VISTO:

La Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 189/2023, la Resolución de Presidencia N° 104/2026, el Acta Paritaria de fecha 18 de febrero de 2026 y la actuación TAE A-01-00004046-7/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.764) regula los honorarios de los abogados y procuradores por su actividad judicial y/o extrajudicial y/o administrativa, y/o trámite de mediación, que actuaren como patrocinantes o apoderados, cuando la competencia correspondiere a los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así toda actividad profesional desplegada en esta jurisdicción.

Que asimismo, la mentada Ley en su artículo 20 instituye “*...con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorarios profesional del abogado o procurador, que representará el uno y medio por ciento de la remuneración total asignada al cargo de juez de primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal la suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad de cinco años.*” y en esa línea establece que “*El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suministrará mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales. El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal informará a las diferentes Cámaras el valor de la UMA.*”.

Que por su parte, el Plenario del Consejo de la Magistratura estableció, mediante la Resolución CM N° 189/2023, que en lo sucesivo y con posterioridad a que se dispongan incrementos salariales por este Consejo de la Magistratura, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto deberá calcular y fijar en forma automática el nuevo valor de la Unidad

de Medida Arancelaria (UMA), de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5.134 en su referido artículo.

Que a partir del Acta Acuerdo suscrita en fecha 18 de febrero del corriente año, luego aprobada por Resolución de Presidencia N° 104/2026, se dispuso el incremento salarial del 2,7% a partir del 1° de enero de 2025 y del 4,5% a partir del 1° de febrero de 2026, para todas las categorías del Poder Judicial de la CABA -con excepción del Tribunal Superior de Justicia-.

Que en tal entendimiento, y al amparo de las normas citadas ut supra, se solicitó a la Dirección de Relaciones de Empleo que estime el cálculo de incremento para el valor de la “UMA”, según el incremento salarial dispuesto (v. Memo DGFH 411/26).

Que a partir de los valores informados, el valor de la “UMA” quedaría establecido para el mes de enero de 2026, en la suma de pesos ciento treinta y ocho mil novecientos treinta y nueve con 79/100 (\$138.939,79.-), y para el mes de febrero de 2026, en la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 89/100 (\$148.263,89.-), debiéndose eliminar las fracciones decimales, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que atento a lo acordado en el encuentro paritario del pasado 18 de febrero, y conforme la Resolución Presidencia N° 104/2026, resulta procedente determinar el valor de la “UMA” a partir de los meses de enero y de febrero del corriente año, según corresponda.

Que es preciso remitirse al análisis jurídico efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Consejo de la Magistratura, a través de su Dictamen DGAJ N° 12484/2023, toda vez que resulta aplicable por el objeto del presente acto.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 5.134 (textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 189/2023;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fíjase a partir del 1° de enero de 2026, el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en la suma de pesos ciento treinta y ocho mil novecientos treinta y nueve (\$138.939.-),



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

al amparo del artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 189/2023.

Artículo 2º: Fíjase a partir del 1º de febrero de 2026, el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y tres (\$148.263.-), al amparo del artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 189/2023.

Artículo 3º: Publíquese las actualizaciones dispuestas en los artículos 1º y 2º en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Notifíquese lo dispuesto precedentemente al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Pena, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Oficina de Defensa del Litigante y a la Secretaría Legal y Técnica; pase al Departamento de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

